



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 2020-0153

Por cuanto la demanda reúne los requisitos formales previstos en el art. 82 del C. G. del P., el Despacho dispone:

**1.- ADMITIR** la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por ÁNGELA MARÍA MORENO ESCOBAR contra BERTILDA POVEDA RAMOS, GIOVANNI POVEDA RAMOS, ANALIDA POVEDA RAMOS, en condición de propietarios y herederos determinados de HERNANDO POVEDA BALLEEN, a sus herederos indeterminados. Igualmente a FRANKLIN SÁNCHEZ GÓMEZ, como a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada mediante emplazamiento atendiendo lo dispuesto en el Art. 108 del C.G. del P. y el Art. 10º del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Integrado el contradictor córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

**2.- INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase.

**3.- DECRETAR** la inscripción de la demandada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-938730, correspondiente al inmueble a usucapir. Para tal efecto ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**4.- ORDENAR** a la parte demandante que proceda a fijar el AVISO y/o VALLA con las formalidades establecidas en el numeral 7º del

artículo 375 del C.G.P., el cual deberá permanecer en lugar visible de la entrada al inmueble hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Acredítese el cumplimiento de este requisito, allegando las fotografías del inmueble en las que se observe la fijación y contenido del aviso.

**5.- EMPLAZAR** a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble, en la forma y términos a que se contrae el Art. 108 del C.G. P. y el Art. 10º del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

6.- RECONOCER al abogado ANTONY CRUZ USECHE como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

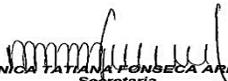
NOTIFÍQUESE

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 024 del 29 de septiembre de 2020.

La secretaria,

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

Mo.